



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintinueve (029-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"De los procesos de compra de combustibles otorgados entre 2010 y 2017 por esa institución a la empresa Ingeniería de Hidrocarburos S.A. de C.V. se pide la siguiente información:
Proporcionar el listado de las estaciones o gasolineras autorizadas por la empresa o persona contratada para proceder al canje de los cupones o vales de combustible, ya sea de licitaciones, libre gestión, compra directa, u cualquier otro que aplique según la legislación nacional u otro tipo de normativa.
B. Copia de facturas, vauchers o de cualquier otro tipo de documento que haya sido entregado por la empresa como comprobante de la compra de combustible o el canje de cupones de combustible. En este caso se pide solo copia de una muestra de 10 documentos por contrato o acuerdo de compra".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados al **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La **suscrita Oficial de Información del MOP** advierte y hace saber a la ciudadana
que mediante correo electrónico de fecha veinte de febrero del año en curso, la Gerencia Administrativa del MOP solicitó prórroga del plazo para entregar la respuesta referente a la solicitud de acceso a la información en comento. Por lo que esta Oficina, en vista que la información solicitada superaba los cinco años de antigüedad de haber sido generada (periodo 2010-2017), y por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintiuno de febrero del presente año, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted] la **Gerencia Administrativa Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOPTVDU-GA-AS-OIR-07/02/2018 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

“En atención a consulta ciudadana a través de Solicitud de información No. 029-2018, de fecha 08 de febrero de 2018.

Sobre lo anterior, se anexa nota con ref. MOP-GA-ATI-213/02/2018, de fecha 26 de febrero del presente año, suscrita por la Licenciada Mima Guadalupe Castañeda, Gerente Administrativa Institucional, remitiendo CD-R con la información en versión pública, para brindar respuesta a lo requerido”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los documentos que contienen la información requerida, los cuales están preparados en versión pública, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la Gerencia Administrativa Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan, los cuales son concernientes a la información requerida, están preparados en versión pública, por contener información confidencial (números de DUI y NIT).

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido-, la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Gerencia Administrativa Institucional del MOP.
- c) **Hágase** saber a la ciudadana: que de conformidad a los arts. 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan, los cuales son relativos a la información requerida, están preparados en versión pública, por contener información confidencial (números de DUI y NIT).
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

